



## NOTA SOBRE ADJUDICACIONES DIRECTAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

De conformidad a los artículos 2 y 8 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología, así como de los artículos 14 y 15 del Reglamento Interno de dicho Organismo, este Sujeto Obligado NO se encuentra facultado para realizar obra pública de manera directa, por lo que de conformidad a lo establecido por el numeral 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que es atribución de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra y la infraestructura pública del Estado de Jalisco, por lo que se sugiere al público general, visitar la página oficial institucional de dicha Secretaría <https://siop.jalisco.gob.mx/ultimo>

Así mismo de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 8 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología, es que no se cuenta con facultad para llevar a cabo proyectos de inversión bajo ninguna modalidad, por lo cual no existe información la cual publicar al respecto.

*"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de enfermedades  
Infecciosas"*

ATENTAMENTE

DR. MAUEL ARIAS NOVOA

Director General

OPD Instituto Jalisciense de Cancerología



[www.ijc.gob.mx](http://www.ijc.gob.mx)



(33) 3658 0046 / (33) 3658 0556



Puerto Guaymas #418 Miramar, Zapopan Jalisco C.P. 45060



Salud

